



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

PUBLICACIÓN EN SITIO WEB

RESOLUCIÓN A.G. N° 3815/25

EXPEDIENTE N° 14-03304/25

LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN COMUNICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DESCENTRALIZADA N° 746/25, ENCUADRANDO DICHO PROCEDIMIENTO EN LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 199 (CONTRATACIONES DESCENTRALIZADAS) DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES, APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 254/15 DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y SUS MODIFICATORIAS Y LA RESOLUCION A.G. N° 77/18 Y SUS MODIFICATORIAS.

OBJETO: CONTRATAR LOS TRABAJOS DE PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SEIS (6) EQUIPOS ACONDICIONADORES DE AIRE, CON DESTINO AL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE PUERTO IGUAZU, SITO EN CALLE CORREA LUNA N° 250, PUERTO IGUAZU, PCIA. DE MISIONES.

CONSULTA/DESCARGA DE PLIEGO: SITIO WEB: SISTEMA DE REGISTRO DE PROVEEDORES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA (SRPCM): [HTTPS://SRPCM.PJN.GOV.AR.](https://srpcm.pjn.gov.ar)

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

SE RECUERDA QUE A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN CM 362/2021, QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (SRPCM), DEBERÁN INGRESAR AL SIGUIENTE LINKS [HTTPS://SRPCM.PJN.GOV.AR/](https://srpcm.pjn.gov.ar/) O A LOS QUE EN UN FUTURO LOS REEMPLACEN.

ASIMISMO, SE RECUERDA LO DISPUESTO EN EL ART. 3° -PRE-INSCRIPCIÓN- IN FINE, DEL ANEXO I -INSTRUCTIVO-, DE LA CITADA RESOLUCIÓN: "CUANDO EL PROVEEDOR SE ENCUENTRE PRE-INSCRIPTO PODRÁ ADQUIRIR PLIEGO Y PRESENTAR OFERTAS.

NO OBSTANTE, ES REQUISITO OBLIGATORIO HABER FINALIZADO EL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN PARA SER PREADJUDICADO O ADJUDICADO, COMO ASÍ TAMBIÉN MANTENER LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ACTUALIZADA EN DICHO REGISTRO. EN CUYO CASO, NO SERÁ NECESARIO VOLVER A

USO OFICIAL

ANEXAR TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE FUE PRESENTADA PARA SER INCORPORADOS EN EL SISTEMA, SINO SOLO AQUELLA QUE SE PRETENDA ACTUALIZAR".

PARA EL CASO DE QUE LA INSCRIPCIÓN NO HAYA SIDO FINALIZADA POR MOTIVOS QUE NO LE PUEDAN SER ENDILGADOS AL PROVEEDOR, NO SE LO PODRÁ EXCLUIR DE LA POSIBILIDAD DE SER PREADJUDICADO O ADJUDICADO.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: INTENDENCIA DE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE POSADAS, SITO EN AV. MITRE N° 2358 PLANTA BAJA, POSADAS, PROVINCIA DE MISIONES, HASTA EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2025 A LAS 10:00 HORAS.

APERTURA, LUGAR Y FECHA: INTENDENCIA DE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE POSADAS, SITO EN AV. MITRE N° 2358 PLANTA BAJA, POSADAS, PROVINCIA DE MISIONES, EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2025 A LAS 10:00 HORAS.

DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

MS

KARINA V. HERNANDEZ
SUBDIRECCION DE CONTRATACIONES



ANEXO I

PLANILLA DE COTIZACIÓN PARA TRÁMITES DESCENTRALIZADOS

Procedimiento N° 746/25

Tribunal o dependencia judicial:

| | |
|-------------------------------|--|
| Nombre o razón social | |
| CUIT | |
| Domicilio | |
| Teléfono y correo electrónico | |

USO OFICIAL

| Renglón | Descripción | Precio unitario (letras y N°) | Precio total (letras y N°) |
|---------|---|-------------------------------|----------------------------|
| 1 | Contratar la provisión, instalación y puesta en marcha de cuatro (4) equipos de aire acondicionado de 3000 Kcal/h, frío/calor, con destino a dependencias del Juzgado Federal de Puerto Iguazú, según Especificaciones Técnicas y plano adjuntos. | | |
| 2 | Contratar la provisión, instalación y puesta en marcha de dos (2) equipos de aire acondicionado de 4500 kcal/h, frío/calor, con destino a dependencias del Juzgado Federal de Puerto Iguazú, según Especificaciones Técnicas y plano adjuntos. | | |

| | | |
|-------|--|--|
| TOTAL | | |
|-------|--|--|

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES

Se recuerda que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución CM N° 362/2021, que establece la obligatoriedad de la inscripción en el registro de proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), deberán ingresar al siguiente link <https://srpcm.pjn.gov.ar/> o a los que en un futuro los reemplacen.

Asimismo, se recuerda lo dispuesto en el Art. N° 3° -PRE-INSCRIPCIÓN- in fine, del Anexo I -Instructivo-, de la citada Resolución: "Cuando el proveedor se encuentre pre-inscripto podrá adquirir pliego y presentar ofertas. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de Inscripción para ser preadjudicado o adjudicado, como así también mantener la información y documentación actualizada en dicho registro. En cuyo caso, no será necesario volver a anexar toda la documentación que fue presentada para ser incorporados en el sistema, sino solo aquella que se pretenda actualizar".

Para el caso de que la inscripción no haya sido finalizada por motivos que no le puedan ser endilgados al proveedor, no se lo podrá excluir de la posibilidad de ser preadjudicado o adjudicado”.

FIRMA:

ACLARACIÓN:

FECHA:



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CLÁUSULAS PARTICULARES
PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS; Y/O ADECUACIÓN DE
INSTALACIONES TERMOMECAÑICAS
Procedimientos descentralizados

OBJETO:
DEPENDENCIA:
DIRECCIÓN:

| Presentación de las ofertas | |
|-----------------------------|--|
| Lugar | |
| Plazo | |
| Acto de apertura de ofertas | |
| Fecha | |
| Horario | |
| Lugar | |

ARTÍCULO 1°.- PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será de (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES) días hábiles a partir del día inmediato hábil siguiente al perfeccionamiento de contrato.

Los días y horarios serán, previamente, convenidos con quien ejerza la supervisión.

Dentro del término contractual, el contratista deberá contemplar, a los fines del cumplimiento en tiempo de sus obligaciones, las restricciones que pudieran generarse como consecuencia del funcionamiento de las dependencias judiciales y tareas propias de la administración de justicia.

El incumplimiento de estos plazos dará lugar a las penalidades que correspondieren, de acuerdo con lo previsto en el presente pliego y demás normativa aplicable.

Nota: si se tratare de un procedimiento de selección que contemple varios renglones (varios edificios) el plazo de adecuación o de la provisión se discriminará según cada renglón; asimismo, si comprendiere el mantenimiento –en garantía- variará la indicación del plazo; o bien, si no se incluye la totalidad de las prestaciones contempladas en el presente modelo, se suprimirá lo que no correspondiere.

ARTICULO 2°.- VISITA A LOS EDIFICIOS

Los oferentes podrán/deberán, según el caso, realizar un relevamiento del edificio a fin de verificar y evaluar convenientemente, el estado actual de los trabajos que deben realizarse en forma previa, así como las condiciones de trabajo a las que deban adaptarse.

La co-contratante no podrá alegar desconocimiento del estado del lugar en el que deben desarrollar sus tareas.

En los casos en que sea obligatoria la visita a los edificios, la no realización de la misma ocasionará la desestimación de la oferta, en tanto constituye una condición de admisibilidad de la misma.

La visita se realizará:

a) Plazo: desde el primer día de difusión de la convocatoria y hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura fijada.

b) La dirección del edificio a visitar es: (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)

c) La visita deberá coordinarse con: (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES) al teléfono (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES), de lunes viernes de (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES); o bien al e-mail: (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)

La persona que coordine la visita deberá extender una constancia escrita de dicha visita, sellada y firmada, la que deberá adjuntarse a la respectiva oferta.

ARTÍCULO 3°.- CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA.

Ante cualquier tipo de duda, error u omisión, el oferente podrá evacuar las consultas en forma escrita ante el organismo contratante, en el plazo y en la dirección señalada, mencionando el número de procedimiento de referencia.

Los datos para realizar consultas al pliego que rige la contratación son:

Lugar de presentación de las consultas por escrito: (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES) o bien al mail: (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES) TEL: (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)

Plazo para realizar las consultas: hasta (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES) días hábiles anteriores a la apertura de las ofertas.

La dependencia antes mencionada será la encargada de evaluar y elaborar la/s respuesta/s que corresponda/n, la/s cual/es –mediante la emisión de la respectiva "Circular Aclaratoria"- pasará/n a formar parte del Pliego de Bases y Condiciones que rige el procedimiento.

Las consultas serán incluidas en una circular aclaratoria, que pasará a integrar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

Se notificará al solicitante y a todas aquellas firmas que hayan retirado el pliego o hubiesen manifestado interés, o hubiesen sido invitadas con dos días de anticipación como mínimo a la fecha fijada para la apertura de las ofertas.

ARTÍCULO 4°.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el presente procedimiento de selección, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. La oferta deberá cumplir con los requerimientos establecidos en las "Condiciones Generales de la Oferta y del Oferente", en las "Condiciones de la Oferta Económica", y en las "Especificaciones técnicas".

La oferta es por renglón entero, por todos o por alguno de ellos.

No se admiten ofertas parciales por renglón.

No se aceptan ofertas alternativas ni ofertas variantes.

ARTÍCULO 5°.- CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE.

Las ofertas se ajustarán a lo siguiente:

1. Serán redactadas en idioma nacional. Deberán encontrarse foliadas en todas sus fojas de manera correlativa, en dos (2) copias. Los sobres de las propuestas se presentarán perfectamente cerrados e indicarán en su cubierta la contratación a que corresponden, el día y hora de la fecha de apertura de ofertas y el nombre o razón social del oferente.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

2. Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante legal autorizado. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de las propuestas deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante legal autorizado.

3. Las ofertas deberán contener:

- 3.1. En su caso, la documentación requerida en las Especificaciones Técnicas.
- 3.2. Los catálogos y especificaciones técnicas de los equipos ofrecidos, donde se puedan verificar las características técnicas y se certifique el nivel de eficiencia energética de cada modelo propuesto, conforme lo requerido en las Especificaciones Técnicas.
- 3.3. La documentación que acredite de que se trate del fabricante de los bienes ofrecidos, representante oficial del fabricante, o agente autorizado para la comercialización e instalación de los equipos ofrecidos; o bien una declaración jurada, de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas.
- 3.4. La constancia de constitución de la garantía de la oferta, en el caso en que fuese exigible.
- 3.5. La constancia de visita, en caso de que fuese obligatoria.
- 3.6. Declaración Jurada de Pre-inscripción del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM) según el Anexo A del presente Pliego.

4. A los efectos de la presente contratación se considerarán inelegibles las propuestas presentadas por los oferentes cuyos incumplimientos hayan dado lugar a las penalidades que se describen a continuación, en contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres (3) años inmediatos anteriores al presente llamado:

- 4.1. La aplicación de una (1) rescisión total de contrato por culpa del contratista, aplicada con motivo de la ejecución del contrato.
- 4.2. La aplicación de dos (2) o más rescisiones parciales de contrato por culpa del contratista, aplicada con motivo de la ejecución del contrato.
- 4.3. La aplicación de tres (3) o más multas por el incumplimiento de las obligaciones durante la ejecución del contrato.

La presente cláusula podrá ser obviada, por vía de excepción, cuando medien razones de conveniencia para el Poder Judicial de la Nación, debidamente fundadas.

ARTÍCULO 6°.- CONDICIONES DE LA OFERTA ECONÓMICA.

El oferente deberá completar la "Planilla de cotización" según corresponda, que forma parte del respectivo pliego. La cotización deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en las especificaciones técnicas y completarse con cada uno de los datos solicitados, haciendo constar el precio unitario y total, cierto, en letras y números.

Luego de expresar en letras y en números el monto total de la propuesta económica, el oferente discriminará el importe según los ítems y/o renglones que forma parte de la presente contratación, valores que se tendrá en cuenta a los fines de la realización de los pagos parciales. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo 107 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

La moneda de cotización es en pesos.

En el supuesto de que el procedimiento contemple en su objeto más de un renglón, después de haber cotizado por renglón, el oferente podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones sobre la base de su adjudicación íntegra, o por grupo de renglones.

ARTÍCULO 7º.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Las ofertas deberán ser mantenidas por el término de **sesenta (60)** días corridos a contar desde la fecha de apertura de las propuestas.

El mantenimiento de la oferta se renovará automáticamente por igual plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento aprobado por la Resolución CM 254/15.

ARTÍCULO 8º.- GARANTÍAS.

Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes clases de garantías:

1.- De mantenimiento de la oferta: cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.
2.- De cumplimiento del contrato: Los oferentes adjudicados, deberán presentar una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato;


- Las garantías, si fuesen menores a **PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$4.500.000)** –o su equivalente a quince (15) módulos- podrán constituirse en **PAGARÉ** o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 127 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 y deberán integrarse a entera satisfacción del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

Quedan exceptuados a la obligación en la presentación de garantías, aquéllos que se encuentren incluidos en el artículo 129 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15, a saber:

1. En las adquisiciones de publicaciones periódicas,
2. Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal;
3. Cuando se cumpla la prestación contractual dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato. En estos casos, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los elementos así rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin previamente integrar la garantía que corresponda. La excepción no procederá en caso de rechazo o cuando se trate de la prestación de un bien o servicio que según el pliego de bases y condiciones particulares se prevea la garantía del trabajo contratado;
4. Cuando el monto de la garantía no fuere superior a **PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000)** o su equivalente a **CINCO (5)** módulos
5. En las contrataciones directas reguladas en el Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254 cuando se efectúen por el trámite simplificado;
6. En las contrataciones directas encuadradas en los artículos 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.
7. Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8º de la Ley n° 24.156 y sus modificaciones o un organismo provincial, municipal o del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Conforme la Circular AG N° 4/24 no podrá exigirse la garantía de impugnación contra el dictamen de Preadjudicaciones.

A los fines de constituir las garantías exigidas según lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Contrataciones, la póliza del seguro de caución:


VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Dirección de Contrataciones



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

- a) podrá ser presentada con firma manuscrita o firmada digitalmente, en formato papel y en los términos y condiciones de la Ley 25.506 y su reglamento.
- b) deberá estar emitida por una compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- c) sus cláusulas no podrán oponerse al Reglamento de Contrataciones.
- d) deberá constituirse en todos los casos a favor del "PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN – SARMIENTO N° 877, 6° PISO, C.A.B.A.", sin vencimiento.
- e) en el caso de las pólizas en formato papel, éstas deberán estar debidamente certificada por escribano público.
- f) las garantías se devolverán de conformidad con lo establecido en el artículo 130 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

ARTÍCULO 9°.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS.

Previo a la evaluación económica de las ofertas, la Dependencia analizará la información aportada por los oferentes a fin de determinar el cumplimiento de las especificaciones de cada renglón y las cláusulas del presente pliego con el propósito de considerar la admisibilidad de las ofertas.

Serán desestimadas aquellas ofertas que se encuentren comprendidas entre las causales detalladas en el artículo 103 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

Cuando proceda, la dependencia correspondiente intimará al oferente a subsanar los errores u omisiones (Art. 104, Resolución CM N° 254/15) dentro del término de cinco (5) días hábiles. La no subsanación dentro del plazo establecido podrá acarrear la desestimación de la oferta.

De las empresas consideradas admisibles y convenientes, la dependencia confeccionará el cuadro comparativo de precios, se determinará el orden de mérito teniendo en cuenta el precio, la calidad y la idoneidad del oferente.

Asimismo, se aplicará la Resolución General N° 4164 E/2017, de la AFIP, actual ARCA -o la que en un futuro la reemplace-, así como también las leyes de Compra a MIPYME, en los casos que corresponda.

ARTÍCULO 10°.- ADJUDICACIÓN.

Se adjudicará por renglón entero; o, por todos los renglones o un conjunto de ellos, en el caso de concurrir el supuesto previsto en el artículo 6°, último párrafo, de las presentes cláusulas particulares.

La adjudicación será notificada a todos los oferentes dentro de los tres (3) días hábiles a contarse desde el dictado del acto respectivo por los medios de notificación previstos en el artículo 68 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

ARTÍCULO 11°.- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.

La supervisión de la prestación estará a cargo de (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES), quien verificará el cumplimiento por parte del contratista en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas. En caso de ser necesario por la complejidad de la situación planteada, el supervisor podrá requerir la colaboración del personal asesor en instalaciones termomecánicas de la Dirección General de Infraestructura Judicial.

Para contactarse con la supervisión deberá comunicarse de lunes a viernes, en el horario de (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES), al teléfono (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES), e-mail (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES).

Los días y horarios durante los cuales podrán realizarse las tareas serán convenidos con la supervisión, no pudiendo el contratista comenzar tarea alguna o realizar la entrega sin la previa autorización de la misma.

El contratista deberá solicitar inspecciones a la supervisión en los períodos en que mejor se pueda observar la marcha de los trabajos y controlar la calidad de los materiales, siendo obligatorias las inspecciones:

- Previamente a la colocación de los distintos componentes y materiales.
- Inspección final para los trabajos de adecuación y/o provisión: ésta inspección se hará con posterioridad a la recepción provisoria y será requisito ineludible para la recepción definitiva.

La inspección final se realizará una vez provistos e instalados los equipos, y comprobados que el funcionamiento de los equipos se ajuste a lo determinado en las Especificaciones Técnicas, procediendo a realizar las pruebas de funcionamiento y/o rendimiento.

- Asimismo, se realizarán las inspecciones y pruebas en la forma y con la periodicidad establecida en las Especificaciones Técnicas.

Además, se comprobará lo siguiente:

- Si la fabricación de los distintos elementos, así como su colocación, se ajustan a lo contratado, o a lo requerido por la supervisión.
- Si los componentes instalados no han sufrido deterioros por mala calidad de los materiales y/o defecto de la instalación.

Ante la presencia de cualquier elemento que resultare defectuoso éste será removido, reemplazado y ensayado por el Contratista, sin cargo alguno.

Los gastos necesarios para la concreción de todas las pruebas serán por cuenta del contratista, quien también deberá facilitar todos los instrumentos necesarios para verificar su resultado.

En su caso, se efectuarán las inspecciones de los trabajos de acuerdo con la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

ARTÍCULO 12º.- RESPONSABILIDADES.

El Poder Judicial de la Nación no se responsabiliza por el riesgo que puedan generar los servicios prestados por el contratista, ni por ninguna reclamación de terceros en virtud de éstos, siendo el contratista en todos los casos el único responsable.


La empresa contratista será la única responsable por pérdidas, averías, roturas o sustracciones que, por cualquier circunstancia (imputables o no a su personal), se produzcan con motivo de la ejecución del presente contrato. Por daños a personal del Poder Judicial, terceros o bienes, como consecuencia de los trabajos derivados del cumplimiento del contrato.

Asimismo, responderá por los daños que –con motivo de la ejecución del contrato– pudieran producirse en bienes de propiedad del Poder Judicial de la Nación o de terceros. A estos efectos extenderá los recaudos para prevenir siniestros capaces de ocasionar lesiones a personas, tanto se trate de personal del Poder Judicial de la Nación, de terceras personas o la avería, rotura o destrucción de bienes muebles e inmuebles de aquel o de terceros.

1.- Específicamente la firma adjudicataria de la encomienda deberá constituir un seguro integrado por los siguientes rubros: Responsabilidad Civil comprensivo de Daños a terceros, Robo e Incendio por un monto de pesos equivalente, como mínimo, al monto del contrato.

La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibida la notificación del acto de adjudicación, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación – Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento N° 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas.


VANESA CUGAT
Departamento de Contrataciones
Subdirección de Contratistas



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro. Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público.

2.- Asimismo, la empresa adjudicataria del servicio será responsable por el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24.557 y demás normativa vinculada en materia de "riesgos de trabajo".

Para el cumplimiento de la prestación y ejecución de las tareas deberá darse estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa mencionada en el párrafo precedente, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones que –sobre el mismo tema– pudieran emanar del/los Convenios Colectivos de Trabajo que resultan aplicables, la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y su Decreto Reglamentario de Higiene y Seguridad N° 911/96, así como a todas las normas reglamentarias vigentes vinculadas con la materia.

El cumplimiento de la normativa antes referida es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato, y su incumplimiento comprobado –en cualquier tramo del plazo contractual– podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo 152 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" –aprobado por Resolución C.M. n° 254/15–.

A tal efecto, deberá contar en su plantel con un profesional con título habilitante en Higiene y Seguridad que inspeccionará, en forma mensual, las instalaciones y las condiciones de trabajo del personal de la contratista que allí se desempeñe. La contratista deberá presentar constancia actualizada de la matrícula habilitante de dicho profesional ante el Supervisor de los trabajos.

La contratista deberá además acreditar previo al inicio de las tareas los siguientes requerimientos:

- Contrato de afiliación a Aseguradora de riesgo de trabajo (ART), con certificación de firmas y personería de quienes suscriban la misma y la Contratista.
- Nómina de personal asegurado a la ART.
- Plan de Seguridad aprobado por la ART.
- Constancia de inicio de obra ante la ART.
- Certificado de cumplimiento de aportes previsionales, correspondiente al Responsable de Seguridad e Higiene, pago de matrícula anual.
- La nómina del personal empleado en el cumplimiento de la encomienda (con indicación del nombre y apellido y tipo y número de documento de identidad); que deberá mantenerse actualizada teniendo en cuenta las altas y las bajas que pudieran producirse durante el transcurso de ejecución del contrato.

Para el caso de contratistas o subcontratistas que revistan en la categoría de autónomos, deberá otorgarse un seguro de accidentes personales que incluya, como mínimo, la muerte, incapacidad total permanente, incapacidad parcial permanente, riesgos in-itinere y será por una suma mínima por persona asegurada, igual al monto indemnizatorio que la Ley de Riesgos de trabajo fija para muerte del trabajador. La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibido la notificación de la adjudicación, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación – Dirección General de

Administración Financiera, Sarmiento N° 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Dejase expresamente establecido que su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas. Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público. Asimismo, el Contratista deberá acreditar el pago total de las coberturas con la presentación del recibo oficial otorgado por la respectiva Compañía de Seguros; en el supuesto que el Contratista –en su calidad de tomador del seguro- pacte con la compañía aseguradora un plan de pagos para la cancelación de las primas, corresponderá que acredite la realización de los respectivos pagos, con los recibos oficiales que otorgue el asegurador a medida que se produzcan los respectivos vencimientos.

3.- Por el pago originado en el empleo de su personal:

Estarán a cargo del contratista todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes jubilatorios, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, riesgos del trabajo y otras expensas que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos o individuales vigentes o a convenirse en el futuro.

El cumplimiento de la normativa y los requisitos antes referidos es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato y su incumplimiento comprobado –en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo 152 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. n° 254/15-, previa intimación fehaciente para que cese en su incumplimiento en el plazo de CINCO (5) días hábiles computados desde la notificación de la recepción.

Se deja expresamente establecido que el Poder Judicial de la Nación no tendrá ningún tipo o forma de relación de dependencia con el personal que el oferente contrate para la prestación del servicio objeto de la contratación.

De suscitarse huelgas, conflictos parciales, totales o cualquier otra situación con el personal de la empresa contratista, será obligación de ésta procurar una solución en un plazo no mayor de 48 horas a partir del momento en que la autoridad judicial libre un acta para documentar la situación dada.

El personal designado en los términos del art. 133 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Res. CM 254/15, tendrá la responsabilidad de verificar si la prestación cumple o no las condiciones establecidas en el pliego y, en su caso, las expresadas en el contrato.

ARTÍCULO 13°.- CONFIDENCIALIDAD.

La empresa que resulte contratada en el marco del presente procedimiento, asumirá la obligación de mantener en reserva y no divulgar a terceros la información que –directa o indirectamente- llegue a su conocimiento, con motivo de las tareas prestadas en el marco del contrato, ya sea, por el acceso a las instalaciones y/o a la documental existente en diversas dependencias del organismo comitente -vinculada con la instalación intervenida-. La firma contratista será la encargada de adoptar los recaudos necesarios para el estricto cumplimiento del deber de "confidencialidad" a que refiere la presente cláusula.

Con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas (48 hs) de la fecha de efectiva iniciación de las prestaciones contempladas en la encomienda, el contratista deberá proporcionar a la supervisión un listado con los datos de identidad del personal que empleará en la ejecución de la encomienda, listado que deberá mantenerse actualizado



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

durante toda la vigencia del contrato, informando oportunamente sobre las bajas y altas que se vayan produciendo.

El incumplimiento de las obligaciones y deberes –a que alude la presente cláusula- podrá ser causal de rescisión del contrato, por exclusiva culpa del contratista.

ARTÍCULO 14º.- RECEPCIÓN.

A los fines de la recepción provisoria y definitiva será aplicable lo dispuesto en el presente artículo y en los artículos 137, 138 y 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15.

La recepción provisoria y definitiva se otorgará mediante documento suscripto por quien ejerza la supervisión, indicando la fecha, firma y sello aclaratorio.

14.1. Recepción definitiva de la provisión y colocación de equipos acondicionadores de aire y/o los trabajos de adecuación de la instalación termomecánica –según lo requerido en las Especificaciones Técnicas-.

Una vez efectuados los trabajos se procederá a otorgar la recepción, la que tendrá carácter provisional, quedando sujeta a la recepción definitiva, y será "parcial" en cada caso –provisión y colocación, y/o tareas de adecuación- respecto de la totalidad de la orden de compra.

A los efectos de otorgar la conformidad definitiva de los trabajos se procederá a verificar si cumple con las especificaciones técnicas de la contratación. Para ello, la supervisión se reserva un plazo de hasta diez (10) días contados a partir de la recepción provisoria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15 que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente contratación.

En el supuesto de que el objeto de la contratación contemple la provisión o adecuación de más de un equipo, instalación, etc., se autorizará el otorgamiento de recepciones parciales, a medida que se concrete la ejecución y/o entrega.

ARTÍCULO 15º.- FACTURACIÓN Y PAGO.

A solicitud del contratista, se aceptarán pagos parciales con la periodicidad establecida para el otorgamiento de las recepciones definitivas, según lo establecido en el artículo anterior.

Las facturas se presentarán de lunes a viernes, en el horario de (VER ANEXO A CLAUSULAS PARTICULARES) horas, en (VER ANEXO A CLAUSULAS PARTICULARES), debiendo adjuntarse a ellas la conformidad de la recepción definitiva.

El pago se hará una vez que la prestación haya sido prestado de conformidad, hasta los cinco (5) días hábiles de presentada la factura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 141 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15. El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones u omisiones en la documentación a presentar por parte del contratista.

Si el plazo de ejecución de los trabajos de adecuación de la instalación termomecánica resulta superior a dos (2) meses, se admitirán pagos parciales por avance, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 141 del Reglamento de Contrataciones, aprobado por la Res. CM 254/15. Los mismos podrán ser otorgados a pedido exclusivo del contratista, previa

medición conjunta y conformidad de la prestación por parte de quien ejerza la supervisión de las tareas, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Los pagos parciales se otorgarán con una frecuencia no menor a treinta (30) días sólo si se verifica un avance mínimo del _____ por ciento (____%) sobre el total trabajos previstos. El monto a facturar no podrá superar el equivalente al porcentaje señalado respecto del valor total del ítem.

A los efectos de establecer el avance mínimo se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$$\frac{\quad}{100}$$

Meses de obra.

2. La cancelación y último pago se otorgará cuando se verifique la finalización de los trabajos en el cien por ciento (100%) de acuerdo con las especificaciones técnicas que rigen la presente contratación. El monto a facturar será el saldo del monto total previsto para esta contratación.

Nota: según se determine en cada contratación –por su objeto, complejidad, plazos, etc.- se evaluará la incorporación o no de lo estipulado en cuanto a los pagos parciales por avance.

ARTÍCULO 16°.- PENALIDADES.

Ante incumplimientos en el desarrollo del procedimiento de selección o en la ejecución del contrato, los contratistas serán pasibles de las penalidades establecidas en los artículos 148 a 152 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

ARTÍCULO 17°.- CONOCIMIENTO DE REGLAMENTACIONES.

Por el sólo hecho de presentarse a este procedimiento de contratación el contratista declara que conoce y dará estricto cumplimiento a las normativas nacionales, provinciales y municipales vigentes que regulen la materia, como asimismo los correspondientes a Servicios Públicos nacionales, provinciales o privados, se encuentren o no referidos en el pliego y a todo otro reglamento técnico que sea de aplicación.

ARTÍCULO 18°.- GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN.

La garantía por los trabajos de provisión y colocación de equipos acondicionadores de aire y/o los trabajos de adecuación de la instalación tendrá un plazo **de doce (12) meses**, contados a partir de la fecha de la recepción definitiva. Vencido este plazo se devolverá la garantía de cumplimiento de contrato, según lo establecido en el artículo 130 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

La conformidad definitiva no libera al co-contratante de las responsabilidades emergentes de los vicios ocultos según lo establecido en el artículo 140 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

ARTÍCULO 19°.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.

Las cuestiones no expresamente tratadas en las cláusulas particulares que anteceden, se regirán por las disposiciones contenidas en el "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por Resolución C.M. n° 254/15.

La resolución aprobatoria antes citada, conjuntamente con los anexos que la integran – relativos al reglamento referido y el Pliego Único de Bases y Condiciones aprobados por el mismo acto-, pueden ser visualizados, descargados e impresos desde el sitio web del Poder Judicial de la Nación; www.pjn.gov.ar



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL



EXP. N°14-03304/25.

ANEXO A LAS CLÁUSULAS PARTICULARES

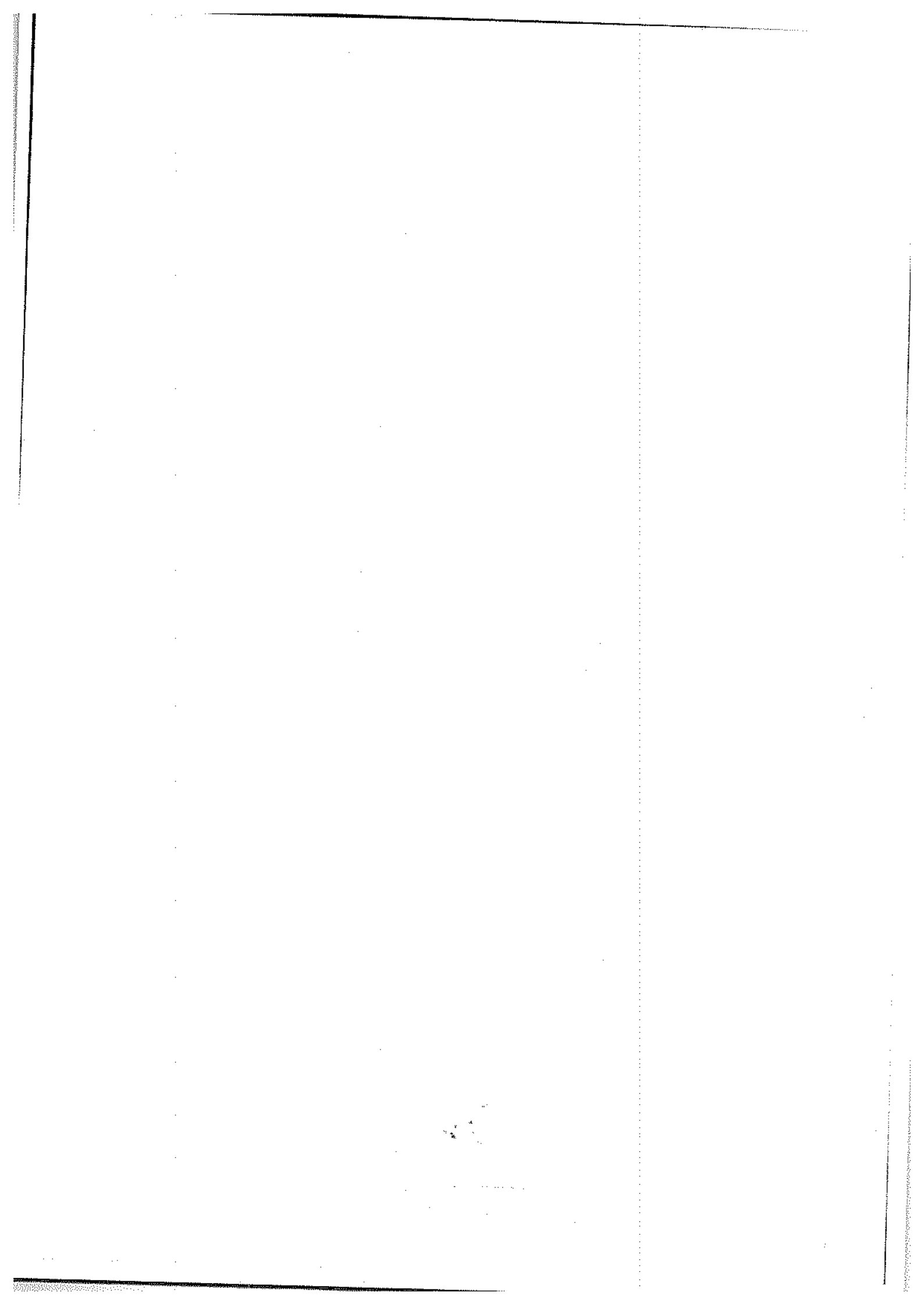
OBJETO: PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO.
DIRECCIÓN: Calle Correa Luna N°250 – Puerto Iguazú, Misiones.

USO OFICIAL

| | |
|--|---|
| <p>PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO (ART. 1° CP)</p> | <p>El plazo de ejecución será de cuarenta y cinco (45) días hábiles administrativos contados a partir del día inmediato siguiente a la fecha de perfeccionamiento del contrato. (Art. 132 RCCM)</p> |
| <p>VISITA AL EDIFICIO (ART. 2° CP)</p> | <p>LA VISITA AL EDIFICIO ES OBLIGATORIA</p> <p>El plazo para la realización de la visita es hasta un (1) día hábil previo a la fecha fijada para la apertura de las ofertas.</p> <p>La dirección del edificio a visitar es: Calle Correa Luna N°250 de Puerto Iguazú, Pcia. de Misiones.</p> <p>La visita deberá coordinarse con: Sr. Nahuel Cataldi , teléfono 3751-504999. Horario: de lunes a viernes, de 7 a 12 hs. Correo electrónico: nahuel.cataldi@pin.gov.ar</p> |
| <p>CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA. (ART. 3° CP)</p> | <p>Plazo para realizar las consultas: hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la apertura de las ofertas.</p> <p>Lugar de presentación de las consultas por escrito: Cámara Federal de Apelaciones de la ciudad de Posadas, Misiones -Oficina de Intendencia, Planta Baja- sito en Av. Mitre N°2358. Horario: de lunes a viernes, de 7 a 12 hs. Correo electrónico: cfposadas.intendencia@pin.gov.ar</p> |
| <p>SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN (ART. 11° CP)</p> | <p>La supervisión de la prestación estará a cargo del: Dra. Margarita Leonor Leiva, teléfono 3764-161148. Horario: de lunes a viernes, de 7 a 12 hs. Correo electrónico: jfoiguazu.habilitacion@pin.gov.ar o margarita.leiva@pin.gov.ar</p> |
| <p>FACTURACIÓN Y PAGO (ART. 15° CP)</p> | <p>Las facturas se presentarán de lunes a viernes, en el horario de 7:00 a 12:00 horas, en la Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones sito en Av. Mitre N°2358 de la ciudad de Posadas, Pcia. de Misiones, debiendo adjuntarse a ellas la conformidad de la recepción definitiva.</p> |
| <p>GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN (Art. 19° CP)</p> | <p>La garantía por los trabajos tendrá un plazo de DOCE (12) meses, contados a partir de la recepción definitiva de los mismos.</p> |

[Handwritten signature]
COPIA
 Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas Misiones

Arq. FLORENCIA B. CALVO
 Provisión de Equipos de Aire Acondicionado
 Expediente N° 14-03304/25
 Cámara Fed. de Apel. de Posadas Mios.





42

EXP. N° 14-03304/25.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO: PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO.
DIRECCIÓN: Calle Correa Luna N° 250 - Puerto Iguazú, Misiones-

MEMORIA DESCRIPTIVA

La obra consiste en la provisión e instalación de nuevos equipos acondicionadores de aire individuales con destino a las dependencias del Juzgado Federal de Primera Instancia, ubicada en Calle Correa Luna N° 250, de Puerto Iguazú - Misiones;

1) En Calle Correa Luna N° 250:

Provisión e instalación de equipos nuevos:

- 1.1. Hall de acceso y guardia (Oficina N° 1 s/plano anexo) (planta baja).
(3000 Frigorías)
- 1.2. Mesa de entrada general (Oficina N° 2 s/plano anexo) (Planta baja).
(3000 Frigorías)
- 1.3. Sector de oficinas de atención al público (Oficina N° 7 s/plano anexo) (planta baja).
(4500 Frigorías).
- 1.4. Área de mantenimiento (Oficina N° 8 s/plano anexo) (planta baja).
(3000 Frigorías)
- 1.5. Despacho del Juez (Oficina N° 18 s/plano anexo) (primer piso).
(3000 Frigorías)
- 1.6. Secretaría privada (Oficina N° 19 s/plano anexo) (primer piso).
(4500 Frigorías)

CRITERIOS GENERALES

Las obras solicitadas deberán ejecutarse para que cumplan con el objetivo para el que fueron concebidas, por lo que el oferente incluirá en su oferta todos los elementos necesarios para ello, aun cuando no se indiquen todos los detalles en la documentación entregada.

El contrato comprende la coordinación técnica, provisión de mano de obra, materiales y equipos necesarios. Se deberán

Arg. FLORENCIA B. CALVO
Escriba. Subsecretaría de

incluir todos los Suministros, cualquiera sea su naturaleza que aun sin estar expresamente indicados en la documentación sean necesarios para el correcto funcionamiento y buena terminación de las tareas de acuerdo a las reglas del buen arte, incluyendo la ejecución de cualquier trabajo complementario que sea requerido, este o no previsto y especificado en el presente pliego.

Los oferentes tendrán en cuenta para su cotización todos los trabajos correspondientes a la ejecución completa de cada tarea.

Todas las instalaciones se ejecutarán ajustándose a las medidas de seguridad de la legislación vigente en Higiene y Seguridad Laboral.

El P.J.N. no asume ningún tipo de responsabilidad por la seguridad de los equipos, herramientas o materiales del Contratista por lo que este debe tomar los recaudos necesarios para su preservación y resguardo, dotando a sus depósitos y obradores de adecuada seguridad contra robos.

DESARROLLO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. EQUIPOS A PROVEER

Las presentes Especificaciones servirán de normas para concretar la ejecución de todos los trabajos inherentes a la adquisición, instalación, y puesta en marcha de los equipos nuevos.

Todos los equipos deberán ser nuevos, sin uso previo, originales de fábrica y en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

Los equipos de aire acondicionado de unidades separadas serán de unidad interior tipo mural y unidad exterior de tiraje horizontal, frío-calor, de las capacidades nominales indicadas en cada caso, compresores con tecnología inverter, funcionamiento con refrigerante ecológico, control remoto inalámbrico con display LCD, filtro lavable de fácil acceso, totalmente programable.

Marcas aceptables: Midea, Surrey, BGH, Toshiba, LG o similar de igual o mejor calidad.

Será **CONDICIÓN EXCLUYENTE** para la evaluación de los equipos ofertados, que posean etiquetado de "Nivel de Eficiencia Energética" según se indica en la Norma IRAM 62406. Asimismo, solo se aceptarán **EQUIPOS CON TECNOLOGÍA INVERTER Y EFICIENCIA ENERGÉTICA CLASE "A" O SUPERIOR**.

La cotización del servicio será presentada en los renglones detallados a continuación:

- **RENGLÓN 1:** Provisión, instalación y puesta en marcha de **CUATRO (4)** equipos de aire acondicionado de 3.000 kcal/h, frío/calor.
- **RENGLÓN 2:** Provisión, instalación y puesta en marcha de **DOS (2)** equipos de aire acondicionado de 4.500 kcal/h, frío/calor.

Arg. FLORENCIA B. CALVO
Prestadora de Servicios
M.P. 2232
Comisión de Arq. de Posgrado UDELAR

ES COPIA

VANESA BUGAT
Departamento de Licitaciones
Dirección de Contrataciones



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

43

Ubicación de las unidades interiores: Según cuadro de detalle a continuación y plano anexo.

CUADRO DE DETALLE

| N° DE REF. EN EL PLANO | DESIGNACIÓN DEL LOCAL | CANT. | CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO ACONDICIONADOR DEL AIRE |
|------------------------|---|-------|--|
| 1 | HALL DE ACCESO / GUARDIA | 1 | PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS ACONDICIONADORES DE AIRE de unidades separadas, inverter, frío-calor por bomba de calor, con un rendimiento nominal de 3.000 kcal/h, según especificaciones técnicas. |
| 2 | MESA DE ENTRADAS | 1 | PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS ACONDICIONADORES DE AIRE de unidades separadas, inverter, frío-calor por bomba de calor, con un rendimiento nominal de 3.000 kcal/h, según especificaciones técnicas. |
| 7 | SECTOR DE OFICINAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO | 1 | PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS ACONDICIONADORES DE AIRE de unidades separadas, inverter, frío-calor por bomba de calor, con un rendimiento nominal de 4.500 kcal/h, según especificaciones técnicas. |
| 8 | ÁREA DE MANTENIMIENTO | 1 | PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS ACONDICIONADORES DE AIRE de unidades separadas, inverter, frío-calor por bomba de calor, con un rendimiento nominal de 3.000 kcal/h, según especificaciones técnicas. |
| 18 | DESPACHO DEL JUEZ | 1 | PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS ACONDICIONADORES DE AIRE de unidades separadas, inverter, frío-calor por bomba de calor, con un rendimiento nominal de 3.000 kcal/h, según especificaciones técnicas. |
| 19 | SECRETARÍA PRIVADA | 1 | PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS ACONDICIONADORES DE AIRE de unidades separadas, inverter, frío-calor por bomba de calor, con un rendimiento nominal de 4.500 kcal/h, según especificaciones técnicas. |

2. PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS ACONDICIONADORES DE AIRE

Los equipos nuevos se instalarán donde indican los planos, sin perjuicio de que la ubicación exacta será de acuerdo a las indicaciones determinadas

Arq. FLORENCIA B. CALVO
Proveedora de Servicios Subordinada
M.P. 3232

por la supervisión de los trabajos, ejercida por la Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas, Misiones.

El Contratista realizará los trabajos que se detallan a continuación, con provisión de materiales, mano de obra e insumos especificados, como así también la provisión de todos aquellos elementos complementarios que, a pesar de no estar explícitamente indicados, sean necesarios para el correcto funcionamiento de los equipos.

3. INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE UNIDADES SEPARADAS

Para la instalación de la unidad exterior se utilizarán ménsulas de hierro de 2 mm de espesor y acabado epoxi que se fijarán a la superficie de la mampostería o losa con brocas y tornillos de cabeza hexagonal, garantizando la estabilidad y la ausencia de vibraciones. Las patas de la unidad exterior deberán apoyar sobre tacos anti vibratorios de goma tipo Isomode Pad o similar de igual calidad.

La ubicación definitiva de la unidad interior y de la unidad exterior, como así también el recorrido de los conductos de interconexión y drenaje, será definida conjuntamente con la supervisión.

Se deberá proveer y colocar la cañería de conexión entre las unidades interior y exterior. La unidad interior se conectará con su correspondiente unidad exterior mediante tuberías de cobre recocido, de

0,8 mm de espesor como mínimo y del diámetro adecuado según indicaciones del fabricante, soldadas con plata y convenientemente aisladas con caño de espuma elastométrica tipo Armaflex grado "M" o similar de igual calidad, del espesor indicado por el fabricante, según la capacidad del equipo y las distancias de interconexión. Esta conexión correrá del lado interior del local, hasta llegar al lugar destinado al pase de la cañería, saliendo al exterior mediante un único orificio en el sector más conveniente a coordinar por quien ejerza la supervisión técnica de los trabajos, el cual se sellará con silicona del tipo "Sika" o similar de igual calidad, para lograr estanqueidad en el ambiente y evitar filtraciones futuras.

El Contratista tendrá a su cargo la instalación de los conductores necesarios para la interconexión de comando y alimentación eléctrica entre las unidades interior y exterior de cada equipo, debiendo realizar el mismo con conductores tipo taller de la sección adecuada, recomendada por el fabricante de los equipos.

Las cañerías de interconexión y drenaje serán colocadas dentro de cable canal plástico blanco, provisto con tapa y accesorios de terminación, de dimensiones adecuadas a las cantidades de conductores a alojar, de característica auto extingüibles, marca ZOLODA línea CKD o equivalente de igual calidad y características técnicas.

El Contratista tendrá a su cargo la ejecución del desagüe de condensado de las unidades (exterior e interior) de los nuevos equipos a instalar, desde la bandeja de cada equipo hasta el desagüe existente más próximo destinado para tal fin, según recorrido a definir con la Supervisión. La descarga de condensado no debe afectar fachadas, cornisas ni alféizares. En ningún caso el drenaje del condensado deberá caer libremente sobre la vía pública.

Se utilizará cañería rígida de polipropileno de 19 mm de diámetro o el que sea necesario de acuerdo al diámetro de la conexión de drenaje de cada equipo, de tal manera de garantizar el correcto escurrimiento del

Arq. FLORENCIA E. CALVO
Prof. de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura
M. P. 1977

ES COPIA

VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Intendencia de Contrataciones



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

49

condensado, realizándose el correspondiente sifón con cañerías rígidas de polipropileno (del mismo diámetro que la conexión de cada equipo) a la salida de la unidad, con tapones en su extremo inferior para permitir su limpieza periódica.

Todas las cañerías deberán ser adecuadamente soportadas de manera de evitar deformaciones y curvados que impidan la circulación de agua, debiendo poseer una pendiente mínima de 1% hacia el desagüe.

Cada uno de los equipos deberá tener provisto y colocado el drenaje original de diseño. Los equipos de unidades separadas frío-calor tendrán la pipeta colocada debajo de la unidad exterior para recibir el agua de la evaporación del condensador en la función de calefacción. La instalación será realizada en un todo de acuerdo con las instrucciones del fabricante de los equipos. Se realizarán las purgas necesarias para extraer el aire y la humedad del circuito refrigerante, luego de la interconexión de unidades.

Los pases de conductos a través de muros, tabiques o carpinterías, se efectuarán realizando todos los trabajos de albañilería y pintura necesarios para restituir las partes afectadas a sus condiciones originales. Cuando los trabajos hayan afectado una pared o cielorraso, se deberá pintar el paño completo correspondiente.

4. OBRAS Y ESPECIFICACIONES COMPLEMENTARIAS


El Contratista deberá considerar también como obras complementarias, todos los trabajos de albañilería y ayuda de gremios relacionados con el presente servicio, como ser: provisión de andamios, apertura y cierre de canaletas y/o zanjás, pases de losas o muros, reposición de pisos, revestimientos o cielorrasos afectados, iguales a los existentes, pintura, retiro de escombros y demás trabajos relacionados con estas instalaciones. Las terminaciones serán con materiales y mano de obra similares a las actuales. Todos estos trabajos deberán ser coordinados y consensuados con la Supervisión, quién deberá prestar conformidad a los mismos.


El Contratista efectuará todos los trabajos conforme a las reglamentaciones vigentes, con miras a asegurar un correcto funcionamiento de las instalaciones y sus componentes, de acuerdo a su fin. Por tal motivo, tendrá en cuenta y evaluará todas las necesidades y previsiones que deberá tomar durante la ejecución de los trabajos, evitando cualquier error u omisión, aunque dicha ejecución se haga de acuerdo a planos, especificaciones o indicaciones.

5. LIMPIEZA DE LAS ZONAS DE TRABAJO


El Contratista procederá a la limpieza de las zonas de trabajo, coordinando con el personal designado para la supervisión de los trabajos, el retiro de todos aquellos materiales o elementos ajenos al destino del citado local y mantendrá las zonas de trabajo y sus elementos en perfectas condiciones de higiene durante la prestación del servicio de limpieza.

26/08/25

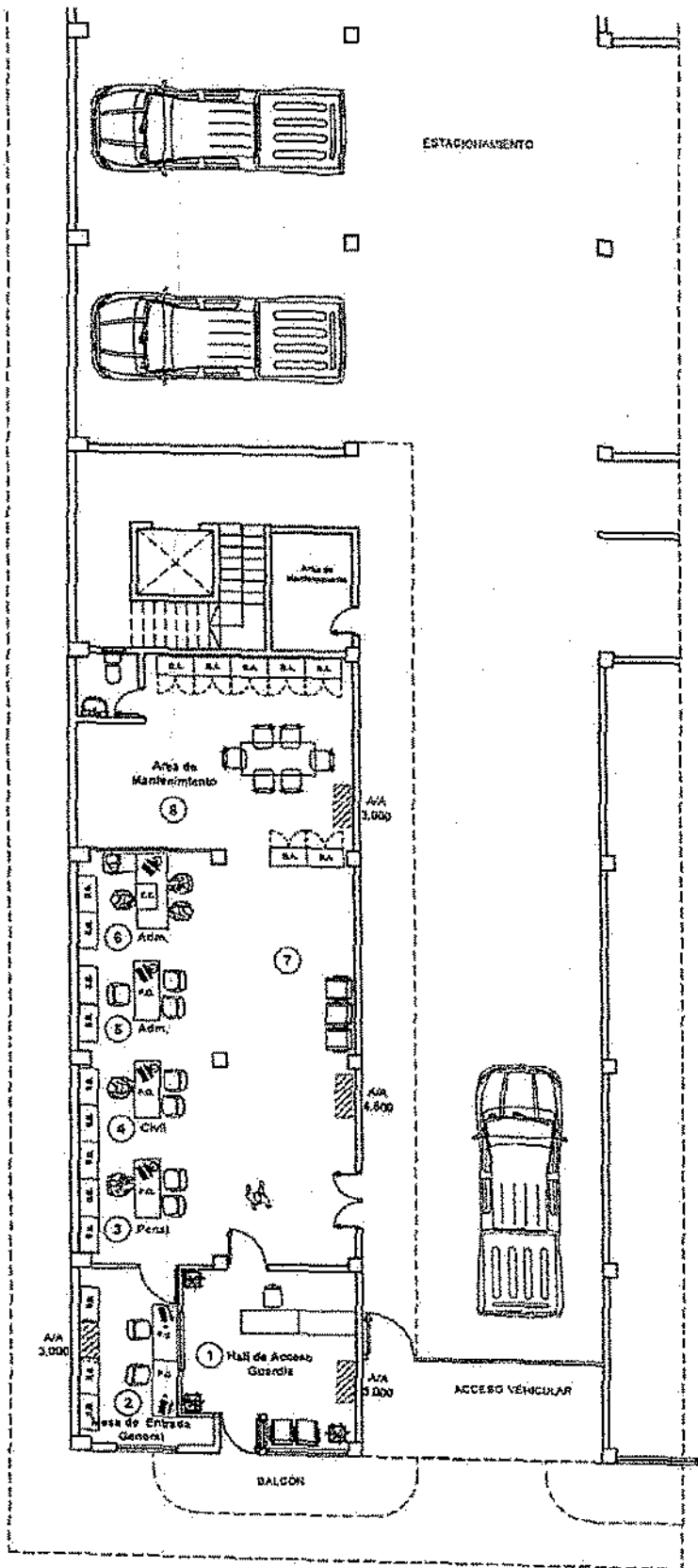

VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Dirección de Contrataciones


Arq. FLORENCIA B. CALVO
Proveedora Adm. - Subordinada
N.º 3232
Cámara Fed. de Arq. de Posadas M.S.

ES COPIA



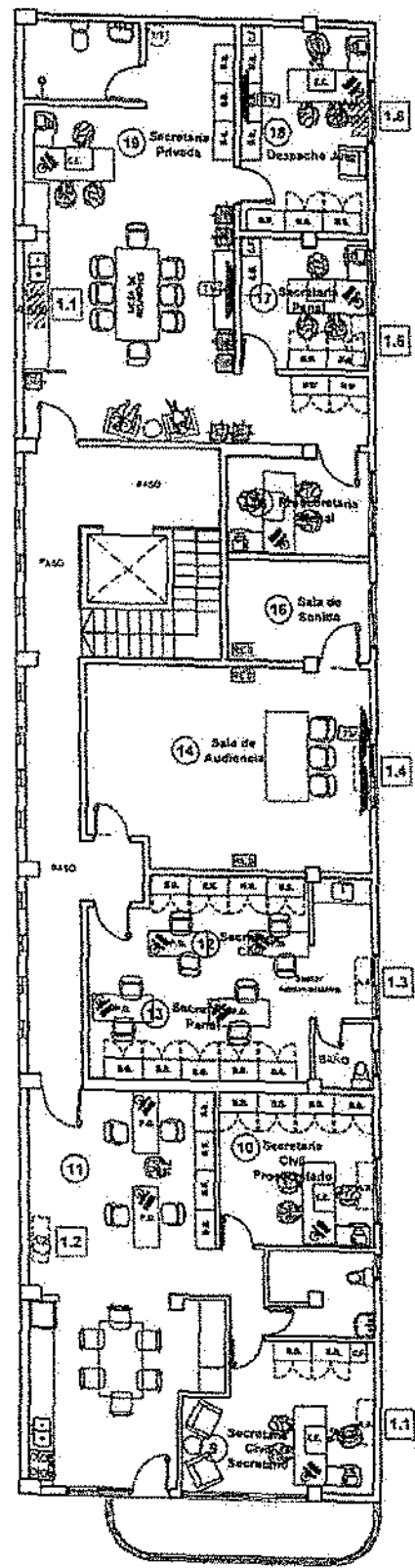
Arg. FLORENCIA B. CALVO
Proprietaria Admón. - Sur de Buenos Aires
Nº P. 5232
Cinco y 1/2 de April de Páramo Mont.



PLANTA GENERAL NIVEL ±0.00
 ESCALA: 1-100


YNNESA DUGAT
 Departamento de Licitaciones
 Dirección de Contrataciones

ES COPIA



PLANTA GENERAL NIVEL +3.20
 ESCALA: 1-100

Arq. FLORENCIA B. CALVO
 Proyectista de Arquitectura



Arq. FLORENCIA B. CALVO
Presidencia Adm. - Subordinada
B.P. 3232
Cámara Fed. de Apel. de Pto. de Mz.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACION

EXP. N° 14-03304/25


PLANILLA DE CÓMPUTO MÉTRICO PARA LA ELABORACIÓN DE LA OFERTA

OBJETO: PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO.
DIRECCIÓN: Calle Correa Luna N°220 - Puerto Iguazú, Misiones-

| RUBRO | ITEM | DESCRIPCIÓN | UD | CANT | COSTO UNITARIO | TOTAL |
|-------------------------------------|------|--|----|------|----------------|-------|
| PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS | 1 | PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS ACONDICIONADORES DE AIRE de unidades separadas, inverter, frío-calor por bomba de calor, con un rendimiento nominal de 3.000 kcal/h, según especificaciones técnicas. | UD | 4 | | |
| | 2 | PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS ACONDICIONADORES DE AIRE de unidades separadas, inverter, frío-calor por bomba de calor, con un rendimiento nominal de 4.500 kcal/h, según especificaciones técnicas. | UD | 2 | | |
| PRECIO TOTAL POR GRUPO DE ITEMS 1-2 | | | | | | |

El presupuesto asciende a la suma de pesos _____
 con ___/100 con valores calculados al mes de _____
 de 20_____.

(El presupuesto debe incluir: Gastos Generales, Beneficio, IVA y otros impuestos).


 Arq. FLORENCIA B. CALVO
 Promotor de Litigios - Subcomité
 N° 14-0332
 Cámara Fed de Apel de Pos. de Misiones


 VANESA CUGAT
 Departamento de Licitaciones
 Dirección de Contratación

ES COPIA



A/S. FLORENCIA B. CALVO
Florencia B. Calvo / Florencia B. Calvo
N.º 1222
C/Alfonso de Ercilla, 1222



ANEXO A

PREINSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE PROVEEDORES DEL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (SRPCM)

Nombre y Apellido o Razón Social: _____

CUIT: _____

Correo electrónico: _____

Resolución N° 362/2021 del Consejo de la Magistratura (Art 2° del Anexo I)

"Las personas humanas y jurídicas (cooperativas, mutuales, uniones transitorias -UT-" (...) entre otros (...) "que deseen contratar con el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación por cualquier procedimiento -licitación o concurso público, subasta pública, licitación o concurso privado, contratación directa por compulsa abreviada o por adjudicación simple, aprobación de gastos, locaciones, adquisiciones de inmuebles," (...) "y todo otro procedimiento receptado en la Resolución CM n° 254/15-, deberán registrarse en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (en adelante, SRPCM), cuyo órgano de aplicación será la Administración General del Consejo de la Magistratura de la Nación.

Los proveedores interesados en contratar con este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación deberán pre- inscribirse desde el formulario disponible en web www.pjn.gov.ar donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción. Dichos formularios obrarán, asimismo, como Anexo de los Pliegos de Bases y Condiciones. (...)"

Artículo 78° punto 11 del Reglamento De Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación "ARTÍCULO 78.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (...)

11 - Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren inscriptas en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM)".

Declaración Jurada: Declaro bajo juramento que la información consignada precedentemente y la documentación presentada revisten carácter de Declaración Jurada. Asimismo, me responsabilizo de su veracidad y me comprometo a facilitar su verificación por parte del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), cuyo Órgano de Aplicación es la Administración General del Poder Judicial de la Nación.

Fecha: _____

Firma: _____

Aclaración: _____

Condición (Titular/Apoderado/Representante Legal/Etc.): _____

